
Res. No. 7-91 que aprueba el Contrato de venta de inmueble entre el Estado Dominicano y la señora Isis Damaris Fernández Alarcón.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 7-91

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la constitución de la República.

VISTO: El Contrato de venta suscrito entre EL ESTADO DOMINICANO y la señora ISIS DAMARIS FERNANDEZ ALARCON, en fecha 29 de diciembre de 1988.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 29 de diciembre de 1988, entre EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora ISIS DAMARIS FERNANDEZ ALARCON, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 599.98 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 3-Porción "A", del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 4, de la Manzana "C") Ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,999.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 105

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal Núm. 43858 serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha de 28 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora ISIS DAMARIS FERNANDEZ ALARCON, dominicana, mayor de edad, soltera, Secretaria, provista de la cédula de identificación personal Núm. 3919, serie 41, domiciliada y residente en la Avenida Rómulo Betancourt Núm. 2168, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ISIS DAMARIS FERNANDEZ ALARCON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 599.98 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 3-Porción "A", del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 4, de la Manzana "C") Ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos; Al Norte, Solar Núm. 5, Al Sur, Calle en proyecto, Al Este, Solar Núm. 3, y Al Oeste, Calle en Proyecto.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,999.20 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 62.50% del valor total, pagado según consta en el Recibo de Administración Núm. 226, de fecha 29 de diciembre de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ISIS DAMARIS FERNANDEZ ALARCON, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$8,999.20 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 20/100) en 11 mensualidades consecutivas de RD\$749.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 93/100) cada una y una mensualidad de RD\$749.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 97/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones Urbanísticas del sector en un plazo no mayor de Un (1) año, a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior, conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$8,999.20 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ISIS DAMARIS

FERNANDEZ ALARCON, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en éste contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 73-6629, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G., Administrador
de Bienes Nacionales.

ISIS DAMARIS FERNANDEZ ALARCON,
Compradora.

YO DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA e ISIS DAMARIS FERNANDEZ ALARCON, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR.TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

FRANCISCO A. ORTEGA CANELA,
Presidente.-

JUAN JOSE MESA MEDINA
Secretario.-

RAFAEL MONTOLIO LOPEZ
Secretario Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos noventiuno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Norge Botello Fernández
Presidente.

Nelly Pérez Duvergé
Secretaria

Carmen Leyda Mora del Rosario
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer